



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 039 -2021/GOB.REG.HVCA/GR  
Huancavelica, 23 FEB 2021

VISTO: El Informe N° 47-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1753260 y Reg. Exp. N° 1327702, el Informe N° 063-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, determina que el empleador, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, por su parte, el Artículo 49° del Reglamento, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, el numeral 5 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, establece que la designación de los representantes se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de mayo del 2020, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2020-2022, con los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y los representantes titulares y suplentes de los trabajadores;

Que, al respecto es necesario mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-19 y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 039 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 FEB 2021

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA;



Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispone el aislamiento social obligatorio. El Estado de Emergencia Nacional es prorrogado en atención a los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM y norma modificatoria;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y mediante Decreto de Urgencia Nº 029-2020 se establecen medidas extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1499 se establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los servidores civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1499 referido a la Prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;



Que, con relación a lo antes expuesto, el CPC. Francisco Oré Flores – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Nº 063-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha de recepción 22 de enero del 2021, ratificado por el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores – Director de la Oficina Regional de Administración mediante Informe Nº 47-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 26 de enero del 2021, manifiesta que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 132-2020/GOB.REG.HVCA/GR se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2020-2022, integrado por representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, de los cuales a la fecha varios representantes titulares han cesado en sus cargos y ya no cuentan con vínculo laboral con la Entidad; asimismo se encuentra integrado por representantes titulares y suplentes de los trabajadores, cuyo mandato de representatividad ya no se encuentra vigente y algunos no cuentan con vínculo laboral. Agrega que, en atendiendo al Decreto Supremo Nº 031-2020-SA el Gobierno Regional de Huancavelica debe cumplir con actualizar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y rediseñar el plan de trabajo anual, siendo necesario





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 039 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 FEB 2021

ampliar la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2020/GOB.REG.HVCA/GR, en tanto dure el periodo de emergencia sanitaria, acorde con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499;



Que, en ese sentido, siendo necesario que el Comité de Seguridad y Salud cumpla con su rol de prevención, desarrollo, implementación, difusión y mejora continua de la gestión de la Seguridad y Salud, así como cumplir con las normas emitidas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, amerita la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo que dure el Estado de Emergencia Sanitaria, quedando integrado de la siguiente manera:**

**Representantes de la parte empleadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica**

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente General Regional	Secretario General
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerente de Gestión Tributaria y Tributación
Director de la Oficina Regional de Administración	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Gerente Regional de Infraestructura	Sub Gerente de Obras
Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Sub Gerente de Gestión Ambiental

**Representantes de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica**

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gloria Elena Donaires Palomino	Juan Edilberto Torres Retamozo
Rafael Dante Rojas Huanqui	Oscar Quispe Aparco
Tatiana Gecela Ñaña Guerra	Rhajni Sandy Escobar Ramos
Primitiva Quintana Calderón	Maryluz Limache Chumbes
Godofredo Castro Ampa	Paúl Isaac Ramos Matos
Clarisa Giovanna Miranda Egas	Saúl Serrano Nahui





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 039 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 FEB 2021

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, a fin de que realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normatividad aplicable a la materia.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de mayo del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a los miembros integrantes de CSST para los fines correspondientes, y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en la página institucional.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RBH/egme

